

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2021-341  
DTE.: LUZ RÍOS DE RÍOS  
DDO: COLPENSIONES

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido, la demandada presentó excepciones de mérito frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



**ANA MARÍA ALEJO**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021  
Auto (S) No. 818

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la demandada, a través de apoderado, presentó las excepciones dentro del término correspondiente, el despacho dará aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del CGP, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se le reconocerá personería adjetiva a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900.847.037-2 representada legalmente por la señora Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y al Dr. BRAYAN LEÓN COCA con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 de Bogotá y portador de la T.P No. 301.126 del CSJ para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo a las facultades otorgadas a través del poder y escritura pública, aportadas con el escrito de excepciones.

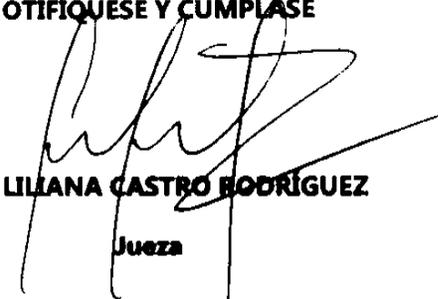
En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del CGP.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.847.037-2 representada legalmente por la señora Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas con c.c. No. 52.454.425 de Bogotá y portadora de la TP No. 121.126 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y al Dr. BRAYAN LEÓN COCA con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 de Bogotá y portador de la T.P No. 301.126 del CSJ para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo a las facultades otorgadas a través del poder y escritura pública, aportadas con el escrito de excepciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



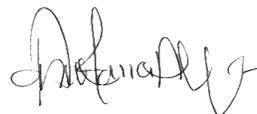
**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

Jueza

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2021-341  
DTE.: LUZ RÍOS DE RÍOS  
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el Estado  
N° 84 de Fecha 15 de diciembre de 2021.



---

Secretaria